

Que, mediante Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, de fecha 16 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, en el que se recomienda emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico;

Que, en el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", que aún se encuentra pendiente culminar con el expediente de declaratoria y el expediente técnico de delimitación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, para posteriormente seguir con la etapa de identificar a todos los administrados interesados o afectados por el acto administrativo que se persigue, lo cual requiere de un plazo mayor hasta culminar el procedimiento para el saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe N° D000048-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 22 de octubre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutorio concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Capilla", ubicado en el sector la Venta Baja, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 465-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de octubre de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° D000089-2019-DSFL-ARD/MC, el Informe N° D000359-2019-DSFL/MC, y el Informe N° D000048-2019-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

1820157-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 324-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31003, autoriza al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el párrafo 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31003, dispone que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de dicha Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Salud a favor de sus organismos públicos, los gobiernos regionales, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional Penitenciario, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el reajuste en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153, hasta por la suma de S/ 182 893 342,00 (Ciento ochenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles);

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que para la aplicación de lo establecido en el artículo 1 de la misma, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2846-2019-SG/MINSA, el Ministerio de Salud remite una propuesta de nuevos montos de la valorización principal y una solicitud de autorización para Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y

gobiernos regionales, para financiar lo mencionado en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y la base de datos remitida por el Ministerio de Salud, el monto a transferir a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, asciende a la suma de S/ 74 744 724,00 (Setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro y 00/100 soles), para financiar el costo diferencial de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31003;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Memorando N° 2938-2019-EF/50.06, señala que los recursos para la implementación de esta medida, se encuentran previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2019, financiamiento que incluye las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, así como las modificaciones en el nivel funcional programático dentro de las unidades ejecutoras del pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, dispone que los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos ha emitido opinión favorable para el trámite del presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31003, Ley que autoriza al Ministerio de Salud para realizar, en el año 2019, reajustes en la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo 1153; y el inciso 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Valorización Principal

Apruébanse los nuevos montos de la valorización principal, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización Principal - mensual

a) Médico cirujano:

Nivel	S/
5	7 266
4	6 826
3	6 336
2	5 932
1	5 532
Residentado	5 532
SERUMS	5 532

b) Cirujano dentista:

Nivel	S/
V	4 471
IV	4 158
III	3 900
II	3 660
I	3 344
Residentado	3 344
SERUMS	3 344

c) Químico farmacéutico:

Nivel	S/
VIII	4 471
VII	4 158
VI	3 900
V	3 660
IV	3 344
SERUMS	3 344

d) Obstetra:

Nivel	S/
V	4 471
IV	4 158
III	3 900
II	3 660
I	3 344
SERUMS	3 344

e) Enfermera(o):

Nivel	S/
14	4 471
13	4 158
12	3 900
11	3 660
10	3 344
SERUMS	3 344

f) Tecnólogo médico:

Nivel	S/
5	4 471
4	4 158
3	3 900
2	3 660
1	3 344
SERUMS	3 344

g) Ingeniero sanitario, médico veterinario, biólogo, psicólogo, nutricionista y asistente social:

Nivel	S/
VIII	4 471
VII	4 158
VI	3 900
V	3 660
IV	3 344
SERUMS	3 344

h) Químicos:

Nivel	S/
VIII	4 471
VII	4 158
VI	3 900
V	3 660

Nivel	S/
IV	3 344

i) Laboratoristas clínicos, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales del IPSS:

Nivel	S/
VII	2 385
VI	2 379
V	2 371
IV	2 362
III	2 354

j) Fisioterapeutas y Laboratoristas clínicos del Instituto de Trujillo y Chan Chan:

Nivel	S/
VI	2 379
V	2 371
IV	2 362
III	2 354
II	2 280

k) Técnicos especializados en rayos x, laboratorio y fisioterapia:

Nivel	S/
V	2 294
IV	2 285
III	2 278
II	2 270
I	2 257

l) Personal de la salud técnico y auxiliar asistencial:

Nivel	S/
SPA	2 513
SPB	2 502
SPC	2 442
SPD	2 383
SPE	2 380
SPF	2 324
STA	2 145
STB	2 127
STC	2 109
STD	2 091
STE	2 078
STF	2 068
SAA	2 086
SAB	2 077
SAC	2 068
SAD	2 059
SAE	2 050
SAF	2 041

Artículo 2.- Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 74 744 724,00 (Setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro y 00/100 soles), del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el diferencial para el pago de la valorización principal para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral

de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 74 744 724,00

TOTAL EGRESOS **74 744 724,00**

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 385 071,00

PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 1 276 931,00

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 331 258,00

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 4 651 355,00

PLIEGO 010 : Ministerio de Educación

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 118 330,00

PLIEGO 022 : Ministerio Público

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	585 903,00
PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario	
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	180 621,00
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	67 215 255,00
TOTAL EGRESOS	74 744 724,00

2.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 2.1 y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo "Costo diferencial para el pago de la valorización principal" que forma parte de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 2.1 del artículo 2 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la valorización establecida en la presente norma, se debe tener en cuenta que ésta se encuentre registrada previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos.

Artículo 6. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Cálculo de la Asignación Transitoria

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, el nuevo monto de la asignación transitoria es el monto que corresponde al exceso del total del ingreso mensual que percibe dicho personal, comparado con la compensación económica que se paga mensualmente al mismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Disposición Derogatoria

Derógase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2019-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1821072-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 325-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en